BARRANQUILLA VERDE

ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
Soy BARRANQUILLA

RESOLUCION No. 3393 **DE** 06 DIC. 2021

POR MEDIO DEL CUAL SE ACLARA EL ALCANCE DE LA RESOLUCIÓN No. 0564 DEL 26 DE ABRIL DE 2018, POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGÓ UNA LICENCIA AMBIENTAL A LA SOCIEDAD DENOMINADA ECOAMBIENTES S.A.S., LA CUAL FUE CORREGIDA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN No. 0970 DE 17 DE JULIO DE 2018, MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN No. 1806 DE 23 DE AGOSTO DE 2019, CORREGIDA POR LA RESOLUCIÓN No. 2508 DE 27 DE NOVIEMBRE DE 2019, LA CUAL A SU VEZ FUE CORREGIDA POR LA RESOLUCIÓN No. 2666 DE 23 DE DICIEMBRE DE 2019

El Director General del Establecimiento Público Ambiental BARRANQUILLA VERDE, en uso de sus funciones legales y estatutarias conferidas por la Ley 768 de 2002, la Ley 99 de 1.993, Decreto 1076 de 2.015 y el Decreto Acordal No. 0842 de diciembre 6 de 2.016, expedido por el Alcalde Distrital de Barranquilla, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia, en sus artículos 79 y 80 establece que es deber del Estado, proteger, prevenir, controlar y planificar la diversidad, integridad y aprovechamiento de los recursos naturales con el fin de conservarlos para garantizar no sólo el desarrollo sostenible, sino el derecho que todas las personas tienen a gozar de un ambiente sano.

Que la Ley 99 de 1993 creó las autoridades ambientales en Colombia y les asignó unas competencias dentro de las cuales se encuentra la de ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales o renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos liquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos, éstas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que la Ley 768 de Julio 31 de 2002, en su artículo 13 dispone: *"Competencia ambiental. Los Distritos de Cartagena, Santa Marta y Barranquilla ejercerán, dentro del perímetro urbano de la cabecera distrital, las mismas funciones atribuidas a las corporaciones autónomas regionales en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano, en los mismos términos del artículo 66 de la Ley 99 de 1993".*

Que el Decreto Acordal No. 0842 de diciembre 6 de 2.016, expedido por el Alcalde Distrital de Barranquilla, erigió al establecimiento público ambiental BARRANQUILLA VERDE, como máxima autoridad ambiental en el Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla.

Que mediante Auto No. 0108 del 5 de Abril del 2018, el E.P.A. BARRANQUILLA VERDE, inició el trámite de Licencia Ambiental presentada por el Señor YEDISON PINO ZAPATA, en su condición de Representante Legal de la Sociedad denominada ECOAMBIENTE DE ANTIOQUIA S.A.S., con Nit. No 901.043.049-3, ubicado en la carrera 7B N° 8-337 de este Distrito, solicita y hace llegar ante ésta autoridad ambiental el Estudio de impacto ambiental para la actividad de almacenamiento de RAEE's, aceites residuales, baterías de desuso y unidades de refrigeración, para su respectiva evaluación, con el fin de ser evaluado y así obtener la licencia ambiental.

Que mediante Resolución N° 0564 de 26 de abril de 2018, El Establecimiento Público Ambiental Barranquilla Verde, otorgó licencia Ambiental a la Sociedad denominada ECOAMBIENTE DE ANTIOQUIA S.A.S., con Nit 901.043.049-3, ubicado en la carrera 8 N° 6-153 bodega 1ª barrio Pasadena de este Distrito, para realizar actividad de recolección, transporte, almacenamiento, evaluación, clasificación, desensamble aprovechamiento y/o disposición final de residuos como RAEE, baterias usadas, acumuladores en desuso, unidades de refrigeración, aceites residuales (Lubricantes de origen mineral y sintéticos, hidráulicos y dieléctricos PCB's).

Que mediante Resolución No. 0970 de 17 de julio de 2018 se modificó la Resolución No. 0564 de 2018, por medio de la cual se otorgó Licencia Ambiental a la sociedad denominada ECOAMBIENTE DE ANTIOQUIA S.A.S., con Nit 901.043.049-3.

Que mediante Resolución No. 1806 de 23 de agosto de 2019, se modificó la Licencia Ambiental

Carrera 60 Nº 72-19 • Tel 57 (5) 311 24 70
www.barranquillaverde.gov.co • ciudadano@barranquillaverde.gov.co
Barranquilla - Colombia

Escaneado con CamScanner

otorgada mediante Resolución Nº 0564 de 26 de abril de 2018, modificado por la Resolución N° 0970 de 17 de julio de 2018, a la Sociedad denominada ECO AMBIENTE DE ANTIOQUIA S.A.S., con Nit 901.043.049-3, ubicado en la Carrera 8 No 6-153 Bodega 1ª barrio Pasadena de este Distrito.

Que mediante la Resolución No. 2508 de 27 de noviembre de 2019, se corrigió el artículo primero de la Resolución. Nº 1806 de 23 de agosto de 2019, el cual quedó así: *"(…) ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Licencia Ambiental a la Sociedad denominada ECOAMBIENTE DE ANTIOQUIA S.A.S., identificada con Nit No. 901.043.049-3, ubicado en la Carrera 8 N° 6-153 Bodega 1A barrio Pasadena de este Distrito, para la actividad de recolección, transporte. almacenamiento, evaluación, clasificación, desensamble aprovechamiento y/o disposición final de residuos como RAEE, Baterías Usadas, Acumuladores en desuso, unidades de refrigeración, aceites residuales (Lubricantes de origen mineral y sintéticos, hidráulicos y dieléctricos PCB's). Recolección, transporte, recepción, clasificación, evaluación almacenamiento de llantas usadas Recolección, transporte, recepción, clasificación, evaluación y almacenamiento de plomo provenientes de los diferentes equipos tales como: Aparatos eléctricos y electrónicos, equipos médicos y biomédicos tubos catódicos, aires acondicionados, refrigeradores, cables que contengan plomo, lingotes de plomo, tuberías y retales de plomo en general, por las razones expresadas en la parte considerativa del presente acto administrativo (…)".*

Que mediante la Resolución No. 2666 de 23 de diciembre de 2019, se corrigió el artículo primero de la Resolución N° 2508 del 27 de noviembre de 2019, el cual quedó así: *"(…) ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar licencia ambiental a la Sociedad denominada ECOAMBIENTE DE ANTIOQUIA S.A.S., con Nit. 901.043.049-3, ubicado en la carrera 8 N° 6-153 Bodega 1ª barrió Pasadena de éste Distrito, para las actividades de recolección, transporte, almacenamiento, evaluación, clasificación, desensamble, aprovechamiento y/o disposición final de residuos como RAEE, baterías usadas, acumuladores en desuso, unidades de refrigeración, aceites residuales (Lubricantes de origen mineral y sintético, hidráulicos y dieléctricos PCB's), llantas usadas y plomo proveniente de diferentes equipos médicos y biomédicos, tubos catódicos, aires acondicionados, refrigeradores, cables que contengan plomo, lingotes de plomo, tuberías y retales de plomo en general, incluida la disposición final a través de terceros, por las razones expresadas en la parte considerativa del presente acto administrativo (…)".*

Que mediante radicado CR-18622 del 2021, la señora MELISA OROZCO, en calidad de representante legal de la sociedad denominada ECOAMBIENTES S.A.S., identificada con NIT. No. 901043049- 3, presentó ante el Establecimiento Publico Ambiental Barranquilla Verde, solicitud para ajuste de licencia ambiental.

Que la Subdirección de Gestión Ambiental, a través de sus funcionarios, evaluó la solicitud presentada por parte del usuario, dando como resultado la elaboración del Concepto Técnico No. 003361 del 10 de noviembre de 2021, el cual establece lo siguiente:

"(...) ASPECTOS ENCONTRADOS

La sociedad presenta a través del radicado N°18622 del 2021 solicitud para realizar ajuste a la licencia ambiental. Esta, fue otorgada mediante resolución N°0564 de 2018 y modificada mediante resolución N°1806 de 2019, la cual se corrigió por las resoluciones N°2508 de 2019 y N°2666 de 2019, alegan, que actualmente su alcance es de recolección, transporte, almacenamiento evaluación, clasificación, desensamble aprovechamiento y/o disposición final de residuos como RAEE, baterías usadas acumuladores en desuso, unidades de refrigeración, aceites residuales (lubricantes de origen mineral y sintético, hidráulicos y dieléctricos PCB's), llantas usadas y plomo proveniente de diferentes equipos tales como: Aparatos eléctricos y electrónicos. equipos médicos y biomédicos, tubos catódicos, aires acondicionados, refrigerantes cables que contengan plomo, lingotes de plomo, tuberías y retales de plomo en general.

La solicitud la fundamentan en el alcance que tienen en la licencia otorgada y sus modificaciones, así como en la clasificación de la "Metodología para la identificación y clasificación de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos en Colombia" del 2018 presentada por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, basada en la Directiva 2012/19/UE.

Solicitan que se realice un ajuste al alcance de su licencia ambiental en lo relacionado a RAEE incluido en el alcance de la licencia; que estos sean especificados, tal y como se evidencia en la "Tabla 1. Categorías y subcategorías de aparatos eléctricos y electrónicos y sus residuos" establecida en la "Metodología para la identificación y clasificación de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos en Colombia" del 2018

Escaneado con CamScanner

publicada por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, como se menciona continuación:

- *Aparatos electrodomésticos en los que se incluyen cocinas y hornos, enseres de audio y video, enseres mayores de hogar, enseres menores de calentamiento, enseres menores de cocina, enseres menores de hogar, enseres menores personales, equipos de acondicionamiento de aire, herramientas para el hogar, refrigeración doméstica y comercial;*

- *Electrónica y equipo de telecomunicaciones en los que se incluyen enseres menores de hogar, enseres menores personales, equipos de acondicionamiento de aire, herramientas para el hogar, refrigeración doméstica y comercial, antenas para telecomunicaciones, circuitos electrónicos, componentes electrónicos, computadores y equipo para tratamiento de datos, equipos electro médicos, electrónica de consumo, equipos de electrónica de potencia, equipos de instrumentación y control, equipos de telecomunicaciones, periféricos, partes y tarje tas para computadores e impresoras;*

- *Maquinaria y equipo eléctrico en los que se incluyen cables y conductores. equipo industrial, equipos de control y protección, equipos de iluminación, equipos eléctricos e instalación para vehículos, grupos electrógenos, máquinas y aparatos de oficina, motores y generadores, otros aparatos y sistemas, piezas eléctricas, pilas y acumuladores, refrigeración y equipos de acondicionamiento de aire industriales y transformadores.*

EVALUACIÓN

Una vez verificadas las categorías y subcategorías que establece la "Tabla 1. Categorías y subcategorías de aparatos eléctricos y electrónicos y sus residuos" de la "Metodología para la identificación y clasificación de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos en Colombia" del 2018 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, así como la solicitud presentada y basada en el alcance de la licencia ambiental previamente obtenida la cual cita:

(...) Otorgar licencia ambiental a la Sociedad denominada ECOAMBIENTE DE ANTIOQUIA S.A.S. con nit 901.043.049-3, ubicado en la carrera 8 N° 6-153 bodega 1ª barrio Pasadena de este Distrito, para las actividades de recolección, transporte almacenamiento, evaluación, clasificación, desensamble, aprovechamiento y/o disposición final de residuos como RAEE, baterías usadas, acumuladores en desuso, unidades de refrigeración, aceites residuales (lubricantes de origen mineral y sintético, hidráulicos y dieléctricos PCB's), llantas usadas y plomo proveniente de diferentes equipos tales como: Aparatos eléctricos y electrónicos, equipos médicos y biomédicos, tubos catódicos, aires acondicionados, refrigerantes, cables que contengan plomo, lingotes de plomo, tuberías y retales de plomo en general.

El grupo de Inspección, Vigilancia y Control adscrito a la Subdirección de Gestión Ambiental del Establecimiento Público Barranquilla Verde considera técnicamente acceder a realizar la aclaración del alcance de la licencia ambiental obtenida. previamente por la Sociedad ECOAMBIENTES S.A.S. en el surtido del término RAEE (...)".

Que a la luz de la doctrina especializada, cuando un acto administrativo de carácter particular y concreto se somete a una aclaración o a una corrección material, el acto que se produce se denominará aclaratorio o *"por el cual se hace una corrección numérica o de hecho"*, respectivamente. Sus efectos serán retroactivos y éste último se integra al acto que contiene la decisión de fondo.

Que, en ese entendido, el tratadista Luis Enrique Berrocal Guerrero, en su libro *"Manual del Acto Administrativo"*, (Editorial Librería del Profesional, Bogotá, 2001, págs. 268 y ss), se refiere a esto, señalando que este tipo de actuaciones administrativas *"(...) no implican extinción ni modificación esencial del acto"* y que será reflejado en *(...) en otro acto administrativo, que se integra al que es objeto de la corrección. Sus efectos en el tiempo son retroactivos."*

Que una vez revisado lo establecido en el Concepto Técnico de la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Entidad y lo solicitado por el usuario en su petición, se observa que lo que se

Escaneado con CamScanner

pretende es que se realice una aclaración respecto del alcance de la Licencia Ambiental otorgada en favor de la sociedad denominada ECOAMBIENTE S.A.S., identificada con Nit 901.043.049-3, a través de la Resolución No. mediante Resolución No. 0564 del 26 de abril de 2018, la cual fue corregida mediante la Resolución No. 0970 de 17 de julio de 2018, modificada por la Resolución No. 1806 de 23 de agosto de 2019, corregida por la Resolución No. 2508 de 27 de noviembre de 2019, la cual a su vez fue corregida por la Resolución No. 2666 de 23 de diciembre de 2019.

Que teniendo en cuenta los apartes anteriormente citados, la finalidad para cual fue otorgada la Licencia Ambiental de los señores en mención no sufriría variación puesto que, únicamente se llevaría a cabo una aclaración respecto de uno de los términos señalados en la misma, específicamente relacionado con los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE). Por tal razón, esto no incidiría en el fondo del asunto definido con el acto administrativo que sería objeto de aclaración, por lo tanto, se entiende que la voluntad de la Autoridad Ambiental al momento de otorgar la Licencia Ambiental, permanece incólume.

Que de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 003361 del 10 de noviembre de 2021, el EPA Barranquilla Verde considera técnicamente procedente ACLARAR el alcance de la Licencia Ambiental otorgada a la sociedad denominada ECOAMBIENTES S.A.S., identificada con NIT. No. 901043049- 3, mediante Resolución No. 0564 del 26 de abril de 2018, la cual fue corregida mediante la Resolución No. 0970 de 17 de julio de 2018, modificada por la Resolución No. 1806 de 23 de agosto de 2019, corregida por la Resolución No. 2508 de 27 de noviembre de 2019, la cual a su vez fue corregida por la Resolución No. 2666 de 23 de diciembre de 2019. Lo anterior de conformidad con lo estipulado en la parte evaluativa del mencionado concepto.

Para todos los efectos, la Licencia Ambiental, se entenderá otorgada en los siguientes términos:

"(...) Otorgar licencia ambiental a la Sociedad denominada ECOAMBIENTE S.A.S., identificada con Nit 901.043.049-3, ubicada en la carrera 8 N° 6-153 bodega 1ª barrio Pasadena de este Distrito, para las actividades de recolección, transporte. almacenamiento, evaluación, clasificación, desensamble, aprovechamiento y/o disposición final de residuos como RAEE (Aparatos electrodomésticos en los que se incluyen cocinas y hornos, enseres de audio y video, enseres mayores de hogar enseres menores de calentamiento, enseres menores de cocina, enseres menores de hogar, enseres menores personales, equipos de acondicionamiento de aire, herramientas para el hogar, refrigeración doméstica y comercial; Electrónica y equipo de telecomunicaciones en los que se incluyen antenas para telecomunicaciones circuitos electrónicos, componentes electrónicos, computadores y equipo para tratamiento de datos, equipos electro médicos, electrónica de consumo, equipos de electrónica de potencia, equipos de instrumentación y control, equipos de telecomunicaciones, periféricos, partes y tarjetas para computadores e impresoras; Maquinaria y equipo eléctrico en los que se incluyen cables y conductores, equipo industrial, equipos de control y protección, equipos de iluminación, equipos eléctricos e instalación para vehículos, grupos electrógenos, máquinas y aparatos de oficina, motores y generadores, otros aparatos y sistemas, piezas eléctricas, pilas y acumuladores, refrigeración y equipos de acondicionamiento de aire industriales y transformadores), baterías usadas, acumuladores en desuso, unidades de refrigeración, aceites residuales (lubricantes de origen mineral y sintético, hidráulicos y dieléctricos PCB's), llantas usadas y plomo proveniente de diferentes equipos tales como: Aparatos eléctricos y electrónicos, equipos médicos y biomédicos, tubos catódicos, aires acondicionados, refrigerantes, cilindros de gases refrigerantes, cables que contengan plomo, lingotes de plomo, tuberías y retales de plomo en general. (...)".

En mérito de lo expuesto, este Establecimiento Público,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: ACLARAR el alcance de la Licencia Ambiental que fue otorgada a la sociedad denominada ECOAMBIENTES S.A.S., identificada con NIT. No. 901043049- 3, mediante Resolución No. 0564 del 26 de abril de 2018, la cual fue corregida mediante la Resolución No. 0970 de 17 de julio de 2018, modificada por la Resolución No. 1806 de 23 de agosto de 2019, corregida por la Resolución No. 2508 de 27 de noviembre de 2019, la cual a su vez fue corregida por la Resolución No. 2666 de 23 de diciembre de 2019, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

Para todos los efectos, la Licencia Ambiental, se entenderá otorgada en los siguientes términos:

Escaneado con CamScanner

RESOLUCION No. 3393 **DE** 06 DIC. 2021

"(...) Otorgar licencia ambiental a la Sociedad denominada ECOAMBIENTE S.A.S., identificada con Nit 901.043.049-3, ubicada en la carrera 8 N° 6-153 bodega 1ª barrio Pasadena de este Distrito, para las actividades de recolección, transporte. almacenamiento, evaluación, clasificación, desensamble, aprovechamiento y/o disposición final de residuos como RAEE (Aparatos electrodomésticos en los que se incluyen cocinas y hornos, enseres de audio y video, enseres mayores de hogar enseres menores de calentamiento, enseres menores de cocina, enseres menores de hogar, enseres menores personales, equipos de acondicionamiento de aire, herramientas para el hogar, refrigeración doméstica y comercial; Electrónica y equipo de telecomunicaciones en los que se incluyen antenas para telecomunicaciones circuitos electrónicos, componentes electrónicos, computadores y equipo para tratamiento de datos, equipos electro médicos, electrónica de consumo, equipos de electrónica de potencia, equipos de instrumentación y control, equipos de telecomunicaciones, periféricos, partes y tarjetas para computadores e impresoras; Maquinaria y equipo eléctrico en los que se incluyen cables y conductores, equipo industrial, equipos de control y protección, equipos de iluminación, equipos eléctricos e instalación para vehículos, grupos electrógenos, máquinas y aparatos de oficina, motores y generadores, otros aparatos y sistemas, piezas eléctricas, pilas y acumuladores, refrigeración y equipos de acondicionamiento de aire industriales y transformadores), baterías usadas, acumuladores en desuso, unidades de refrigeración, aceites residuales (lubricantes de origen mineral y sintético, hidráulicos y dieléctricos PCB's), llantas usadas y plomo proveniente de diferentes equipos tales como: Aparatos eléctricos y electrónicos, equipos médicos y biomédicos, tubos catódicos, aires acondicionados, refrigerantes, cilindros de gases refrigerantes, cables que contengan plomo, lingotes de plomo, tuberías y retales de plomo en general. (...)".

PARÁGRAFO: El alcance de la licencia no incluye ningún tipo de proceso diferente a los previamente licenciados aquí habilitados, no incluye tratamiento por Incineración y/o Fundición, así mismo la disposición final de los generados dentro de sus actividades será realizada a través de terceros que cuenten con la respectiva licencia ambiental, la recolección y transporte de todos los residuos se deberá tramitar de manera independiente ante esta autoridad ambiental.

ARTÍCULO SEGUNDO: La sociedad denominada ECOAMBIENTES S.A.S., identificada con NIT. No. 901043049- 3, a través de su representante legal, deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- Durante el desensamble de los transformadores deberá ceñirse a lo estipulado en la resolución 0222 de 2011, deberá contar con caracterización de los aceites retirados que identifique la concentración de PCB's que contenga, para así dar disposición adecuada.
- En caso de encontrar residuos radioactivos deberá reportarlo de manera inmediata a INGEOMINAS, y reportar constancia ante esta entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a la sociedad denominada ECOAMBIENTES S.A.S., identificada con NIT. No. 901043049- 3, a través de su representante legal o su apoderado legalmente constituido, de conformidad a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el director del EPA BARRANQUILLA VERDE, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal de la misma o por aviso según el caso, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO: La presente providencia, rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Barranquilla, a los

HENRY CACERES MESSINO.
DIRECTOR GENERAL
EPA BARRANQUILLA VERDE.

Proyecto y Aprobó: LB/ RB – Coordinadora Permisos y Licencias

Escaneado con CamScanner